



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Maritza Pulido medina en representación de Natalia Medina Pulido
Demandado	Juan Bautista Medina Hernández
Radicación	50001 31 10 003 2017 00187 00
Asunto	Niega petición
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Como quiera que en este caso lo ejecutado es una obligación insoluta por concepto de alimentos adeudados, el Despacho niega la solicitud que antecede, toda vez que les corresponde a las partes iniciar las acciones personales o judiciales tendientes a cumplir cualquier tipo de obligaciones generadas por el contrato de mandato.

Requírase a las partes, para que alleguen la respectiva actualización de liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446.4 del CGP con imputación de los pagos realizados en razón de ese proceso.

NOTIFÍQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

18 Del **26 FEB 2020**


AYLETH PRIETO PADILLA

Secretaria